



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Doñihue

Número de Informe: 19/2014  
20 de junio de 2014





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 753/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

RANCAGUA,

23.06.14 \* 002537

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 19, de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HECTOR JOSÉ PARRAROME  
CONTADOR REGIONAL  
491 Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
PRESENTE

UN. DE PARTE:	
Unidad	Folio 34
Fecha	23.6.14
Salida:	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.001/2014

INFORME FINAL N°19, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

---

RANCAGUA,, 20 de junio de 2014

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Doñihue, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Pablo Quezada Guenante y Claudio Rivas López, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR  
HÉCTOR PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
DEBERENTE

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N°19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N°20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en el dictamen N°29.997, de 2010, de la Contraloría General de la República).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N°20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo en su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N°20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1er. y 2do. nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

A su vez, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, ya mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 3° del citado decreto N°170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad prescrito en el decreto supremo N°182, de 1992, y en el decreto supremo N°1, de 1996, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N°19.284, derogado por la ley N°20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en el dictamen N°34.083, de 2010) y, al tenor del artículo 20 del aludido decreto N°170, presentar alguno de los déficit o

21



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N°20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión psicóloga, que a contar de octubre de 2013 se encuentra con licencia médica, siendo reemplazada por una profesora de educación especial diferencial, quien cumplía funciones de coordinación del programa en los establecimientos Colegio Municipal La Isla y Escuela Lo Miranda. El detalle de los coordinadores del programa por establecimientos es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Claudio Arrau León	2411	Natalie Bravo Herrera
Escuela Laura Matus Meléndez	2412	Carmen Gloria Turchan
Escuela de Párvulos Mis Primeros Pasos	2413	Marcela Fariás Mardones
Colegio Municipal La Isla	2414	Carolina Madariaga Vargas
Escuela Lo Miranda	2415	Carolina Madariaga Vargas
Colegio República de Chile	2416	Lesly Cáceres Dinamarca
Escuela Cerrillos	2417	Ernesta Fernández Suárez
Colegio Julio Silva Lazo	2419	América Ramírez Faúndez
Escuela Plazuela	2420	Maria F. Cid Arias
Coordinación Comunal	---	Anabella Villacura Román

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Cabe señalar que con carácter reservado, el 25 de abril de 2014 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Doñihue el preinforme de observaciones N°19, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ord. N°181, de 15 de mayo del año en curso.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Doñihue, en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y el decreto N°170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas, y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N° 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar ascendió a \$261.056.535, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$346.279.700.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a 81 profesionales, equivalentes a \$109.986.049, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión la muestra fue de \$5.784.059, asociada a 26 egresos, lo que en total equivale a un 33% del universo de gastos antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, las que para el personal contratado con cargo al PIE asciende a 3 profesionales, equivalentes a \$3.044.640, por concepto de remuneraciones, en tanto para el resto de los gastos asociados, ascienden a \$967.813, equivalentes a 2 egresos, lo que en su conjunto representa el 1% del universo de gastos antes citado.

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En síntesis, el total examinado, considerando muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$119.782.561, lo que equivale al 35% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

**EGRESOS**

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	(%)
Personal contratado	337.856.443	237	109.986.049	81	3.044.640	3	113.030.689	33
Egresos	8.423.257	34	5.784.059	26	967.813	2	6.751.872	80
<b>TOTAL</b>	<b>346.279.700</b>		<b>115.770.108</b>		<b>4.012.453</b>		<b>119.782.561</b>	<b>35</b>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 86 casos de un total de 279 beneficiarios, correspondiente al 31% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 colegios adscritos al programa, de un total de 9, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante certificado N°66, de 31 de marzo de 2014.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

**1. Reglamento Interno del DAEM,**

El Departamento de Educación de Doñihue no cuenta con un reglamento interno actualizado, según lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de esa dependencia, mediante ord. N°065, de 2014. Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 31 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Manual de funciones y descripción de cargos.

De acuerdo a certificado N°53, de 2014, del Director del DAEM, no se dispone de un manual de funciones y descripción de cargos actual y formalizado, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo, incumpliendo las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Organismo de Control, específicamente, en lo que señala que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

3. Manual de procedimientos relacionado al Programa PIE.

El DAEM de Doñihue no dispone de un manual de procedimientos debidamente formalizado que describa el proceso efectuado para el manejo y ejecución del Programa de Integración Escolar, en virtud del convenio celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Lo anterior, en armonía con las disposiciones establecidas sobre normas de control interno contenidas en la referida resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Respecto a las observaciones formuladas en los numerales 1, 2, y 3, precedentes, la entidad auditada señaló, en síntesis, que si bien en la actualidad no se cuenta con dicha reglamentación formalizada, el director del DAEM, mediante memorándum interno, solicitó al Asesor Jurídico del Departamento de Educación la revisión y regularización de dicha situación.

Sobre lo anterior, corresponde mantener las observaciones descritas, debido a que en la especie no consta la regularización anunciada, cuyo cumplimiento será validado en una próxima acción de seguimiento.

4. Fiscalizaciones de la Unidad de Control Municipal.

La Dirección de Control del municipio no ha realizado programas de fiscalización al programa de integración escolar, a efectos de verificar los distintos procesos municipales, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la ley N°18.695, sobre las funciones que le competen a dicha unidad.

En lo tocante, el municipio señaló que la jefatura del Departamento de Educación comunicó dicha observación mediante memorándum interno al encargado de la Unidad de Control, con el fin de que se rinda cuenta de dicha situación y se tomen las medidas necesarias para su subsanación.

Sin perjuicio de lo expresado, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, la Unidad de Control Municipal deberá considerar dentro de su planificación anual auditorías a los programas de transferencias, como el examinado, atendida su relevancia y el resultado de la presente auditoría, cuyo cumplimiento será materia de futuras fiscalizaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Inventario de bienes físicos.

a) Se verificó que si bien el Departamento de Educación de Doñihue posee un sistema de inventario para el control de los bienes físicos, denominado "Asisbo", este no contempla algunos campos, como por ejemplo marca del producto, color y precio, aun cuando el sistema tiene dichos conceptos. Asimismo, si bien existe un desglose por centros de costo, no queda un detalle de los bienes adquiridos con cargo a diferentes programas del departamento, tales como PIE, Ley SEP, Mantenimiento, FAGEM, entre otros.

Sobre el particular, la entidad edilicia manifestó que el Jefe del Departamento de Educación instruyó que se rinda cuenta de dicha situación y se tomen las medidas necesarias para superar las faltas advertidas.

En razón de lo expuesto, corresponde mantener lo observado. La validación de la actualización del sistema de inventario será vista en una futura actividad de seguimiento.

b) En algunas de las dependencias visitadas se verificó que no existían planchetas murales actualizadas, como también bienes con falta de número de identificación adosado, incumpliendo lo establecido en el decreto supremo N°577, de 1978, y las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo de Control a través del oficio circular N°23.788, de 1978.

En su respuesta, la autoridad edilicia señaló que las planchetas murales, a la fecha de su oficio, se encuentran actualizadas, sin adjuntar evidencia que acredite dicha situación.

Al efecto, corresponde mantener lo observado hasta corroborar lo informado en un próximo programa de seguimiento.

6. Fondo fijo a funcionarias que no poseen póliza de fianza.

El DAEM de Doñihue, de acuerdo a decreto alcaldicio N°027, de 1 de marzo de 2013, creó un fondo fijo asignado a las siguientes funcionarias:

- Verónica Gálvez Miranda, Directora Colegio Cerrillos, por \$50.000.
- Beatriz Bocaz Sandoval, Directora Colegio Rep. de Chile, por \$60.000.
- Anabella Villacura Román, Coord. Comunal PIE, por \$70.000.

Adicionalmente, se aprecia la misma situación en fondo entregado a la coordinadora (S) del programa, doña Carolina Madariaga Vargas, por \$250.000, rendido mediante decreto de pago N°2.069, de 16 de diciembre de 2013, por \$215.113.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo precedentemente expuesto, se constató que el departamento comunal efectuó el mecanismo de fondo a rendir sin exigir el cumplimiento de la obligación de rendir póliza de fianza a dichas funcionarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, el cual en su inciso primero dispone que "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones" (aplica dictamen N°86.482, de 2013).

Respecto a lo observado, la autoridad comunal señaló que se adoptarían las medidas necesarias para regularizar a la brevedad la situación descrita. En tales términos, la observación se mantiene hasta la verificación de lo anunciado, a saber, que las correspondientes cauciones sean debidamente ingresadas a este Organismo de Control, en una futura visita de seguimiento.

7. Falta de visaciones en conciliaciones bancarias.

Las conciliaciones bancarias de la entidad fiscalizada no se encuentran firmadas por los funcionarios responsables de su confección y quienes actúan en señal de visación de las mismas, lo cual vulnera lo señalado en el numeral 53 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que previene que la autorización es la principal forma de asegurar que sólo se efectúan transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección.

En su contestación, la municipalidad revisada argumentó que el Jefe de Finanzas del DAEM envía las correspondientes conciliaciones bancarias a través de un oficio conductor dirigido al Jefe de Administración y Finanzas, oficio que cuenta con la firma y nombre del funcionario competente, adjuntando copia de ello a modo de ejemplo.

Lo anterior no desvirtúa el hecho objetado, que dice relación con la falta de firmas en las respectivas conciliaciones, razón por la cual procede mantener lo observado.

La corrección del procedimiento de visación representado será considerada en una futura acción de seguimiento.

8. Cheques caducados en conciliación bancaria.

De la nómina de cheques girados y no cobrados de la conciliación de diciembre de 2013, se observan 58 cheques caducados que totalizan la cantidad de \$8.258.538. El detalle consta en el anexo N°1.

Al respecto, es dable anotar que el citado oficio circular CGR N°60.820, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, prescribe que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta "Documentos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el oficio CGR. N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en lo que interesa, el procedimiento K-03.

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de deudores presupuestarios.

Finalmente, cabe señalar que en la conciliación figura un depósito con documento de fecha 13 de enero de 2010, por \$20.480, como depósitos y abonos no registrados por el banco, ingreso contable que se encuentra caducado.

Sobre el particular, la Autoridad Comunal señaló que el Departamento de Finanzas se encuentra regularizando tal situación, con el fin de cumplir con las instrucciones impartidas al respecto, proceso que una vez finalizado se pondrá en conocimiento de esta Contraloría Regional.

En consecuencia, corresponde mantener la observación planteada mientras no se acredite la regularización de las mencionadas partidas, cuyo cumplimiento será verificado en una futura actividad de seguimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Ingresos.

#### 1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Doñihue por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$261.056.535, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$142.549.644; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$106.605.897; y reliquidación por un monto de \$11.900.994, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN ED (\$)	SUBVENCIÓN NEET (\$)	RELIQUIDACIONES PIE 2013 (\$)	TOTAL (\$)
COLEGIO JULIO SILVA LAZO	11.589.525	16.683.798	2.423.157	30.696.480
COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	19.613.724	14.502.670	(72.051)	34.044.543
COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	11.352.522	2.527.759	1.062.948	14.943.229
ESCUELA CERRILLOS	11.473.546	2.847.825	(125.228)	14.196.143
ESC. DE PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS	2.411.414	6.282.431	1.104.262	9.798.107

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN ED (\$)	SUBVENCIÓN NEET (\$)	RELIQUIDACIONES PIE 2013 (\$)	TOTAL (\$)
ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	34.159.744	31.390.452	1.679.867	67.230.063
ESCUELA LO MIRANDA	14.192.716	14.667.370	3.652.201	32.512.287
ESCUELA PLAZUELA	17.093.721	14.651.552	1.765.447	33.510.720
LICEO CLAUDIO ARRAU LEON	20.662.732	3.051.840	410.391	24.124.963
TOTALES	142.549.644	106.605.897	11.900.994	261.056.535

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	14.147.958	7.783.836	21.931.794
Febrero	14.147.958	7.783.836	21.931.794
Marzo	14.147.958	7.783.836	21.931.794
Abril	10.803.160	6.283.332	17.086.492
Mayo	10.974.327	6.239.872	17.214.199
Junio	11.100.940	10.659.952	21.760.892
Julio	10.938.207	10.320.660	21.258.867
Agosto	11.160.816	9.980.912	21.141.728
Septiembre	11.143.074	9.836.735	20.979.809
Octubre	11.081.950	9.744.570	20.826.520
Noviembre	11.144.027	9.765.676	20.909.703
Diciembre	11.759.269	10.422.680	22.181.949
Reliquidaciones PIE 2013			11.900.994
TOTAL SUBVENCIONES	142.549.644	106.605.897	261.056.535

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Al respecto, cabe precisar que el Departamento de Educación no informó a esta Contraloría Regional los recursos recibidos por concepto de reliquidaciones, por \$11.900.994, según liquidaciones de subvención obtenidas de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

En lo tocante, la entidad edilicia se limitó a indicar que tanto los ingresos por concepto de Subvención Normal, como también los del Programa de Integración Escolar y sus respectivas reliquidaciones, se encuentran contabilizados en la cuenta N°115-05-03-003-001, sin adjuntar un análisis de dicho saldo, por lo tanto, corresponde mantener la observación. La materia examinada será incluida en una próxima fiscalización.

#### 1.2. Registro y depósito.

De los documentos proporcionados por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Doñihue, se verificó que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°383-0-900970-1, del Banco Estado, asignada a esa dependencia.

1.3. Registro contable.

a) Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable N°115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", y depositados en la cuenta corriente N°383-0-900970-1. Sin embargo, no existe evidencia del registro de los recursos correspondientes a las reliquidaciones, incumpliendo lo dispuesto en el Catálogo de Cuenta incluido en el oficio CGR N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

En lo que incumbe, la entidad edilicia indicó que los ingresos por concepto de Subvención Normal, Programa de Integración Escolar, y sus respectivas reliquidaciones, son contabilizados en la cuenta N°115-05-03-003-001.

Al respecto, se mantiene lo observado debido a que la Administración no evidencia la contabilización de los ingresos de las respectivas reliquidaciones, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima acción de seguimiento.

b) En relación con la citada cuenta corriente que el Departamento de Educación mantiene en el Banco Estado, ésta no es utilizada para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la Dirección de Educación de la entidad.

Lo anterior impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

En lo tocante, la autoridad comunal adujo que el Ministerio de Educación no proporciona información detallada en relación a las transferencias bancarias, lo que impide llevar un apropiado proceso de ingreso y control del uso de los recursos.

Cabe precisar que lo expuesto en este punto no corresponde a una observación sino que a la mera constatación de un hecho, precisamente, porque la normativa aplicable a la materia examinada no exige la administración de los recursos en una cuenta exclusiva, sin embargo, ello resulta recomendable para el mejor control de los mismos y de su inversión, facilitando además su rendición, al evitar confusiones con otros fondos.

1.4. Entrega de comprobante de ingresos al MINEDUC.

El Departamento de Educación no entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación el comprobante de ingreso de dinero, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución N°759, de 2003, de esta Contraloría General.

71



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a este punto, la municipalidad confirmó que no se realizó dicho procedimiento, y añadió que se tomarían las medidas pertinentes para su regularización.

Por lo tanto, ratificada la omisión advertida, se mantiene la objeción. El cumplimiento de la acción comprometida será verificado en un próximo programa de fiscalización por parte de este Organismo de Control.

## 2. Examen de Egresos.

### 2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE.

La revisión practicada permitió comprobar que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el Departamento de Administración de Educación Municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$228.739.055, que representa el 88% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N°170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

En efecto, el citado departamento no efectuó desembolsos relacionados con capacitación y perfeccionamiento, incumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en la letra c) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a ejecutar acciones tendientes a la capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2 del ordinario N°496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE. El detalle de los gastos incurridos se muestra en el siguiente cuadro:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO (Art. 86 decreto N°170/2009)	GASTOS INFORMADOS A CGR (\$)	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL INFORMADO (%)
a) Contratación de recursos humanos	228.739.055	66
b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	109.117.388	32
c) Capacitación y perfeccionamiento	0	0
d) Provisión de medios y recursos materiales educativos	8.423.257	2
TOTAL	346.279.700	100

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Respecto a los gastos relacionados con la provisión de medios y recursos materiales educativos, el detalle consta en el anexo N°2.

En su respuesta, la Municipalidad de Doñihue señaló que si bien no ejecutó gastos por capacitaciones y perfeccionamiento de los profesionales docentes, éstos asistieron a capacitaciones convocadas por la SEREMI de Educación de O'Higgins, tales como: jornada de co-enseñanza y evaluación diferenciada, déficit atencional en niños y adolescentes, entre otras, adjuntando las convocatorias a las mismas, sin evidenciar la asistencia efectiva.

Sobre el particular, cabe indicar que la Administración debió destinar recursos a fin de efectuar capacitaciones y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales, situación que no ocurre en la especie.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada.

En lo sucesivo, esa entidad deberá prever las referidas capacitaciones, cuyo cumplimiento será validado en futuras auditorías.

#### 2.1.1 Gastos improcedentes.

a). Asignaciones remuneratorias no comprendidas como concepto PIE.

De los gastos rendidos por concepto de remuneraciones PIE, cabe señalar que de acuerdo a las instrucciones de la rendición del programa, establecidas mediante oficio N°50, de 2014, de la Superintendencia de Educación, solo se pueden incluir en esta rendición los siguientes estipendios remuneracionales: Valor hora base, bono proporcional (fracción ley N°19.933), asignación de zona, aporte patronal y bono extraordinario (fracción ley N°19.933).

Al respecto, en la especie el municipio no se ajustó a las citadas instrucciones de la rendición del programa, dado que el DAEM incluyó las asignaciones de experiencia (bienios), asignación de perfeccionamiento, y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fracción por planilla complementaria, estipendios que no figuran dentro de los conceptos detallados en el párrafo anterior.

En su contestación, la entidad edilicia señaló que está trabajando para cumplir con lo dispuesto en dicho instructivo y realizar la rendición del programa conforme a los requerimientos que allí se establecen, a fin de subsanar la objeción planteada.

Al efecto, corresponde mantener la observación formulada y verificar las acciones adoptadas por el municipio en una posterior visita de seguimiento.

b) Compra de equipos computacionales ajenos al Programa de Integración.

De las partidas examinadas, se verificó la adquisición de dos computadores HP Compaq All in-One, pagados mediante decreto de pago N°369, de 15 de abril de 2013, a Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., según factura N°0147269, por la suma de \$586.599, para las oficinas administrativas del DAEM de Doñihue, compra que resulta ajena al destino de los recursos en que deben ser utilizados los fondos del Programa de Integración Escolar.

Lo anterior vulnera lo establecido en el ordinario N°50, de 2014, sobre rendición del programa, que consigna que las categorías de gastos del programa de la especie son aquellas indicadas en la normativa educacional y que están directamente relacionadas con las acciones a desarrollar para el funcionamiento de los PIE en los establecimientos educacionales, situación que no ocurre en la situación que se trata.

En relación a lo observado, la corporación edilicia esgrimió que dichos equipos están a disposición y servicio del PIE y no de las oficinas administrativas del DAEM, adjuntando un certificado emitido por el encargado de inventario.

No obstante lo anterior, señaló que se va a realizar una investigación para corroborar que dichos computadores están siendo efectivamente destinados al programa en cuestión, cuyo resultado se va a informar a la brevedad a este Órgano Fiscalizador.

Al respecto, corresponde mantener la observación considerando la constatación en terreno efectuada por personal de esta Contraloría Regional.

El debido uso de los recursos de la especie será objeto de fiscalización en próximas auditorías.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.2 Gastos sin documentación de respaldo.

Documentos faltantes en la revisión documental de profesionales contratados.

Del examen documental de los profesionales contratados con cargo al programa, se detectó que algunas de sus carpetas carecían de documentación de respaldo contractual, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	PROFESION	HORAS	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN
Carmen Turchan Maraboli	11.142.723-2	Educadora Diferencial	44	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	Falta decreto alcaldicio con horas de titular de la funcionaria
Nelson González Becerra	10.589.179-2	Docente Educación Diferencial	44	LICEO CLAUDIO ARRAU LEON	No se adjunta decreto de nombramiento periodo 2013, solo se aprecia el de 2009 con diferentes cargas horarias
Carolina Madariaga Vargas	13.300.297-9	Educadora Diferencial	25	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	Falta decreto alcaldicio con horas de titular de la funcionaria
Anabella Villacura Román	14.015.785-8	Psicóloga	44	DAEM (COORD. PIE)	No queda evidencia de carga horaria mediante decreto alcaldicio de 2013
Elizabeth Sánchez San Martín	15.992.393-2	Educadora de Párvulos	24	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	No se adjunta decreto de nombramiento periodo 2013
Ernestina Vega Cartagena	5.350.336-5	Profesora Educación Básica	35	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	No se adjunta decreto de nombramiento periodo 2013
Natalia Godoy Villanueva	15.108.237-7	Fonoaudióloga	35	DAEM	No se aprecia nombramiento de 2013 para su examen

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Lo anterior incumple los requisitos que debe contener el soporte para la rendición de cuentas, acorde a lo estipulado en la resolución N°759, de 2003, de esta Contraloría General, que señala que para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original, situación que no ocurre en la especie. Aquello, en armonía con la documentación solicitada para la rendición del citado programa de integración escolar, según ordinario N°50, de 2014, de la Superintendencia de Educación.

Sobre la materia, el Departamento de Educación Municipal adjuntó a su respuesta la evidencia documental faltante de dichas contrataciones.

En consecuencia, se da por subsanada la observación.

1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del periodo en revisión, ascendentes a \$261.056.535, el municipio invirtió la suma de \$346.279.700, arrojando un saldo negativo de \$85.223.165, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, equivalente a \$125.326.266, totaliza un saldo positivo (remanente no utilizado) de \$40.103.101, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	DÉFICIT 2013 (\$)	REMANENTE AÑO 2012 (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
261.056.535	346.279.700	(85.223.165)	125.326.266	40.103.101

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Sobre el particular, dado que el municipio no se pronunció al respecto, corresponde mantener la observación.

La materia representada será sujeto de control en próximas auditorías que se ejecuten en ese municipio.

2.3. Saldo en cuenta corriente del Departamento de Educación.

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013 la cuenta corriente N°383-0-900970-1, ya citada, registraba un saldo de \$75.589.583, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo Bancario al 31 de diciembre de 2013	107.410.175
(-) Cheques girados o cargos	(31.841.072)
+ Depósitos no registrados por el Banco	20.480
<b>TOTAL</b>	<b>75.589.583</b>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

3. Rendición.

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el citado oficio N°50, de 2014, de ese origen.

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Establecido lo anterior, cabe indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web dieron cuenta que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$330.908.119, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a \$346.279.700, determinándose una diferencia de \$15.371.581, según el siguiente detalle:

CONCEPTO (Art. 86 decreto N°170/2009)	GASTOS INFORMADOS A CGR (\$)	GASTOS RENDIDOS EN PLATAFORMA (\$)	DIFERENCIAS (\$)
a) Contratación de recursos humanos	228.739.055	322.783.313	(-)94.044.258
b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	109.117.388	193.333	108.924.055
c) Capacitación y perfeccionamiento	0	0	0
d) Provisión de medios y recursos materiales educativos	8.423.257	7.931.473	491.784
TOTAL	346.279.700	330.908.119	15.371.581

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

Es menester anotar que el total de gastos del programa, por \$346.279.700, excede al total transferido durante el período 2013, de \$261.056.535, hecho que involucra la confusión de los recursos PIE con otras fuentes de financiamiento.

En su oficio de respuesta la entidad edilicia ratificó lo observado, agregando que el funcionario responsable de dicha función ha tratado de regularizar la situación sin éxito, debido a que no dispone de la habilitación correspondiente para ingresar a la plataforma [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), cuya clave ha sido solicitada en diversas ocasiones, sin obtener resultados.

Si bien los argumentos planteados resultan atendibles, corresponde mantener lo observado y verificar la regularización de dicha materia en un futuro programa de seguimiento.

b) A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N°50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos fueron realizadas el 28 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

#### 1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.

La Secretaria Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante resolución exenta N°0696, de 25 de mayo de 2011, aprobó el convenio de 12 de mayo de 2011, suscrito con la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Doñihue, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, sin que conste que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 3° de la ley N°19.830, y el artículo 12 de la ley N°18.695.

A su vez, a través de la resolución exenta N°3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaria Ministerial de Educación reconoció para el año 2013 a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Subsecretario de Educación (S), mediante resolución exenta N°10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al programa de integración escolar 2013.

Sobre la materia, la Autoridad Comunal indicó que se regularizaría a la brevedad la falta de formalización del convenio mediante el correspondiente acto administrativo.

Por lo tanto, no cabe sino mantener la observación hasta verificar el cumplimiento de lo anunciado, en una actividad de seguimiento.

## 2. Ejecución y estado del programa:

### 2.1 Convenio de integración escolar comunal.

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento; a saber:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme a las orientaciones del decreto N°170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del citado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto en los títulos V y VI del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N°20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N°170, de 2009, previenen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) De acuerdo al numeral 7 de la cláusula quinta del convenio, se deben asignar a lo menos 3 horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación.

Sobre el particular, no fue posible evidenciar documentalmente el cumplimiento de dichas horas, toda vez que estas no quedan plasmadas para su verificación dentro de los registros de planificación, y del examen a los indicadores de la ejecución del programa, insertos en los informes técnicos de evaluación anual de los establecimientos visitados, se desprende que los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

Respecto a este punto, el municipio señaló que dichas horas se utilizan en los consejos de profesores, los talleres de reflexión y durante la semana previo acuerdo entre el profesor del aula y el especialista, sin contar con un detalle de tal información, ante lo cual se procedió a regularizar lo observado con el correcto llenado de las acciones realizadas por el profesor de aula en el registro de planificación y actividades del curso.

Ratificada la falta observada, se mantiene la objeción. En el futuro, esa entidad deberá asegurar la acreditación de la realización de las referidas horas, cuyo cumplimiento será objeto de fiscalización en próximas auditorías.

- b) No se utilizaron íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto de subvención para la educación especial diferencial o para NEE, en acciones de planificación y ejecución del programa de integración escolar, que se traduzca en:
  - Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, por cuanto el mayor porcentaje de gastos ejecutados por esa municipalidad en el periodo 2013 fue en contratación de recursos humanos especializados y al pago de horas de coordinación de docentes de la jornada regular, sin la realización de capacitación y perfeccionamiento atinente al programa, vulnerando con ello el numeral 9 de la citada cláusula quinta del convenio.

En su respuesta, el municipio indicó que si existió capacitación y perfeccionamiento, pero que estas no significaron gastos para el programa, toda vez que fueron convocadas por la SEREMI de Educación de O'Higgins, sin disponer de evidencia de su asistencia.

No obstante lo argüido, cabe señalar que en virtud del artículo 86 del reglamento del programa, se debió destinar el uso de recursos dispuestos a la capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales, situación que no acontece en la especie, por lo cual corresponde mantener lo observado.

En adelante, ese municipio deberá asegurar el uso de los referidos recursos para los fines que se indican, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

- c) No fue posible evidenciar documentalmente la entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual al Departamento Provincial de Cachapoal y al Consejo Escolar, con anterioridad al 30 de enero de 2014, vulnerando lo contemplado en el numeral 10 de la cláusula quinta del convenio.

En cuanto a este punto, la municipalidad indicó que dentro de los 15 días siguientes a su respuesta se enviarían dichos informes al Departamento Provincial de Cachapoal y al Consejo Escolar.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación dada la falta de oportunidad del envío de dicha documentación.

El cumplimiento de la acción correctiva será validado en una próxima actividad de seguimiento.

- d) De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, de la citada cláusula, se debe adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya además boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.

Al respecto, se verificó que en las dependencias visitadas no se contaba con el detalle de dicha rendición anexada a los informes técnicos mencionados.

1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a este literal, el municipio manifestó que dentro de los 15 días siguientes a su respuesta se enviarían los informes técnicos a los organismos correspondientes, junto al respectivo anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial.

Por lo tanto, corresponde mantener lo observado considerando la falta de oportunidad de la citada obligación.

El cumplimiento de la acción anunciada será validado en una próxima acción de seguimiento.

- e) No existe evidencia documental de haber puesto a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de 2014, el Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 12 de la cláusula quinta del convenio.

Referente a este punto, la municipalidad indicó que los ITEA del año 2013 fueron entregados a cada uno de los directores de los establecimientos de la comuna, añadiendo que estos se encuentran a disposición de las familias.

No obstante lo informado, no hay evidencia documental que acredite que efectivamente dichos informes fueron entregados a los directores y puestos a disposición de las familias de los estudiantes, por lo que se mantiene la observación.

En lo sucesivo, esa entidad deberá asegurar la entrega oportuna de los ITEA a los interesados y guardar registro de aquello, lo que será validado en próxima auditoría.

- f) El Departamento de Educación de Doñihue, para el Programa PIE 2013, no dispuso de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, específicos y de ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario, lo que incumple lo establecido en el artículo 90 del decreto N°170, de 2009, y el numeral 14 de la cláusula quinta del convenio.

Sobre esta materia, la autoridad comunal expresó que el Departamento de Educación efectúa la adquisición anual de dichos recursos, contando con un plan de compras en donde se adquieren materiales pedagógicos para la enseñanza a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Sin embargo, agregó que para el año 2014 se implementaría un cronograma de adquisiciones según lo establecido en el artículo 90 del referido decreto N°170, de 2009, y el numeral 14 de la cláusula quinta del convenio.

1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que se trata de una situación ya consolidada, procede mantener lo observado.

La implementación y cumplimiento del cronograma anunciado será verificado en una futura fiscalización.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente, el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que la coordinadora comunal del Departamento de Educación, por certificado S/N°, de 31 de marzo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

## 2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la coordinadora comunal del programa, se verificó que la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, realizó 6 fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización N°s 130600262, 130600263, 130600264, 130600265, 130600314 y 130600315, todas de septiembre de 2013, a los establecimientos educacionales Colegio La Isla, Escuela Lo Miranda, Colegio Julio Silva Lazo, Escuela Plazuela, Escuela Laura Matus Meléndez, y Liceo Claudio Arrau, respectivamente, las cuales figuran como actas de tipo satisfactoria.

91



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 2.3 Alumnos beneficiarios del programa.

Se determinó que la totalidad de los alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°3.969 y 10.031, ambas de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la Municipalidad de Doñihue.

Para la muestra de 86 alumnos seleccionados, correspondientes a 9 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3 del oficio ordinario N°496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera, y lo dispuesto en el ordinario N°50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en el anexo N°3 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 86 alumnos regulares del programa en estudio, el 98% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento, mientras que el 2% no lo poseía.
- Se estableció que de los 86 alumnos indicados, el 93% tenía los formularios de autorización del apoderado para evaluación y el formulario de anámnesis.
- En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 100% de las carpetas contaba con dicho documento, del cual un 2% eran formularios no devueltos a las familias de estudiantes retirados del programa.
- Se advirtió que el 96% de las carpetas examinadas tenía el formulario único de reevaluación, mientras que un 3% no lo poseía, y un 1% se encontraba incompleto.
- Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 96% de las carpetas presentaba tales antecedentes, y el 4% restante se encontraba incompleta.
- Respecto a los informes de evaluación psicopedagógica y curricular, se pudo comprobar que solo en un 52% la documentación se encontraba completa, mientras que en un 40% faltaba algún documento, así como el 5% presentaba enmendaduras o se encontraban incompletos. El 3% restante corresponde a informes no entregados a las familias de alumnos retirados.
- Del informe a la familia, se determinó que un 87% de las carpetas contaba con dicho antecedente, mientras que un 7% no lo poseía, un 2% se encontraba incompleto, y un 4% resultó ser documentación no devuelta a las familias de los estudiantes.
- En cuanto a las interconsultas o derivaciones a otro profesional, estas fueron habidas en el 100% de los casos en que correspondía.

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia, la Municipalidad de Doñihue no se pronunció, por lo que se mantiene lo observado.

En adelante, el Departamento de Educación de Doñihue deberá evitar la reiteración de las anomalías detalladas en este numeral, lo que será objeto de revisión en futuros programas de la especie.

Por otra parte, de la muestra de 86 alumnos con necesidades educativas especiales, 78 de ellos, equivalentes al 91% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 8 restantes, correspondientes al 9%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Colegio República de Chile	22100055-2	2A	Coficiente Intelectual en Rango Limitrofe
Colegio Julio Silva Lazo	21875852-0	3A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Escuela Plazuela	21199423-1	4A	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela Cernillos	19262261-1	4A	Discapacidad Intelectual Moderada
Escuela Laura Matus Meléndez	19860914-5	8A	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela Laura Matus Meléndez	19853182-0	8C	Discapacidad Intelectual Moderada
Escuela Laura Matus Meléndez	21883959-2	2B	TEL Mixto
Escuela Laura Matus Meléndez	19852990-7	8B	Discapacidad Intelectual Moderada

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

En este orden, se constató que 5 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, mientras que en el caso de los 3 alumnos restantes, cédulas de identidad N°s 19.262.261-1, 19.860.914-5 y 19.853.182-0, no había evidencia de la entrega al apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.

En lo que atañe a este punto, la entidad edilicia señaló que las carpetas con los antecedentes de los alumnos no fueron entregadas a los apoderados porque estos no concurren a retirarlas, pese a diversos intentos telefónicos para contactarlos.

Agregó, que a objeto de subsanar dicha falta, se enviaría una carta certificada a dichos apoderados para requerir el retiro de las respectivas carpetas.

Por consiguiente, corresponde mantener lo observado y verificar el cumplimiento de la medida adoptada, en un futuro programa de seguimiento.

#### 2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N°170, de 2009, señala que se entenderá por profesional

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que los 16 profesionales contratados por el Departamento de Educación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al programa de integración escolar durante el año 2013 se encontraban inscritos y autorizados en el citado registro, no derivándose observaciones que formular.

### 3. Rendición.

El artículo 12 del decreto N°170, de 2009, dispone que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el citado artículo 92 que el informe en comento debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N°469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, consta en la especie que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), la correspondiente rendición el 28 de febrero de 2014, cumpliendo con lo dispuesto en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 133 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, y a 31 de ellos se les dio el alta, lo que equivale al 23% del total. El detalle es el siguiente:

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Colegio Plazuela	2420	16	1	6
Colegio República de Chile	2416	2	0	0
Colegio La Miranda	2415	20	4	20
Colegio La Isla	2414	18	3	17
Escuela Laura Matus	2412	36	8	22
Escuela de Párvulo Mis Primeros Pasos	2413	16	8	50
Liceo Claudio Arrau	2411	5	0	0
Colegio Julio Silva Lazo	2419	18	7	39
Colegio Cerrillos	2417	2	0	0
TOTALES:		133	31	23

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

#### 4. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, el 31 de marzo de 2014, junto a la coordinadora comunal del Departamento de Educación, se advirtieron las siguientes situaciones:

##### 4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales revisados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y parcialmente con recursos propios del programa, pese a que este autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N°170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de la fuente de financiamiento de los recursos, se satisface lo establecido por el instructivo N°191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Doñihue y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El detalle consta en el anexo N°4.

##### 4.2 Omisión de registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 31 de marzo de 2014, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita no estaba tomada la asistencia de los alumnos del curso NT4 A, de la Escuela República de Chile, lo que resulta relevante por constituir un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta observación, la autoridad comunal indicó que dicho procedimiento se ha ido regularizando, adjuntando copia del registro de asistencia firmado y completo.

Sin perjuicio de lo informado, por tratarse de una situación ya consolidada, corresponde mantener lo objetado.

Las acciones arbitradas para evitar la reiteración de omisiones como la advertida serán verificadas en futuras fiscalizaciones.

#### 4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90 del reglamento. Asimismo, se advirtió que el Departamento de Educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2013, por la suma de \$6.533.321, cifra que solo alcanza al 2% del total de gastos ejecutados del programa, los que consistieron en la compra de cartulinas, hojas, lápices, impresoras, toners, computadores y mobiliario, entre otros, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

Lo anterior, a excepción de \$586.599, que corresponden a gastos que no se ajustaron al señalado artículo 86, letra d), del reglamento, situación que fue observada en el numeral 2.1.1, letra b), del acápite II, "Examen de Cuentas", de este informe.

Respecto a este punto, el municipio reiteró que a contar de este período se implementaría un cronograma de adquisiciones según lo establecido en el artículo 90 del referido decreto N°170, de 2009, y el numeral 14 de la cláusula quinta del convenio.

Por consiguiente, ante la falta de dicho instrumento, procede mantener lo observado.

La implementación y cumplimiento del cronograma anunciado será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

#### 4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

a) De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3 del oficio ordinario N°496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Lo anterior, con excepción de la Escuela Básica Laura Matus Meléndez, habida cuenta que de la prueba de validación mencionada se constató que el libro de registro de atención profesional no se encontraba actualizado, presentando solo un 51% de utilización.

b) A mayor abundamiento, examinados los registros de planificación de la Escuela Cerrillos, se verificó que estos contaban con un libro por curso multigrado. En efecto, el establecimiento cuenta con 3 libros de registro, los cuales se utilizan de la siguiente forma: Libro 1, para cursos 1<sup>er</sup> y 2<sup>do</sup> año; Libro 2, para cursos 3<sup>er</sup> y 4<sup>to</sup> año; y Libro 3, para cursos 5<sup>to</sup> y 6<sup>to</sup> año. A su vez, en algunos casos se constató que en el ítem de registro de logros de aprendizaje se incluyó solo a los alumnos de segundo año y no los del primer año, dificultando su control en un mismo libro de registro.

Asimismo, en el libro de registro de alumnos de 3<sup>er</sup> y 4<sup>to</sup> año, no quedó reflejada la alumna de 4<sup>to</sup> año básico; RUT [REDACTED] tanto en el ítem de plan de apoyo individual, como en el registro de logros de aprendizaje.

Respecto a las letras a) y b) de este numeral, la municipalidad señaló que en la actualidad se cuenta con un libro para cada grado, los cuales serán supervisados por la jefa de UTP y la coordinadora comunal del PIE, de manera que sean utilizados de forma correcta.

Si bien se acogen las medidas adoptadas, se mantiene lo observado por tratarse de una materia ya consolidada.

El cumplimiento del control anunciado será validado en futuras fiscalizaciones.

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes a 56% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela de Párvulos Mis Primeros Pasos	75%	100%	33%	50%	50%	69%
Escuela República de Chile	100%	100%	75%	0%	0%	72%
Escuela Laura Matus	66%	84%	33%	3%	0%	61%
Escuela Cerrillos	100%	100%	72%	57%	0%	81%
Escuela Lo Miranda	100%	100%	83%	38%	0%	79%
Cumplimiento comunal	88%	97%	60%	32%	10%	70%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N°5.  
Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

#### 4.5 Examen a los Informes Técnicos de Evaluación Anual, ITEA.

Del análisis a los informes técnicos de evaluación de los 5 establecimientos visitados, se verificó que el logro alcanzado en los procesos de aprendizaje, considerando tanto a los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias como permanentes, respecto al grado de avance promedio de las 5 acciones que componen la medición del citado proceso, asciende a un 64%. El detalle se muestra en el anexo N°6.

A su vez, respecto al examen de los 20 indicadores obtenidos desde el punto II del ITEA, se constató que de los 5 establecimientos educacionales de la muestra seleccionada, un 70% cumplió los indicadores de ejecución del programa de integración escolar, y el 30% restante no dio cumplimiento. El detalle se consigna en el anexo N°7, y su resumen se expone a continuación:

ESTABLECIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES (%)	NO CUMPLE LOS INDICADORES (%)
Colegio Cerrillos	50	50
Escuela Laura Matus	85	15
Escuela de Párvulos Mis Primeros Pasos	70	30
Colegio Lo Miranda	55	45
Colegio República de Chile	90	10
Promedio	70	30

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, de la revisión de los citados informes técnicos de evaluación de los establecimientos visitados, se constató lo siguiente:

a) Colegio Cerrillos, RBD 2417:

a.1) El PME no incorpora acciones del PIE referidas al liderazgo institucional.

a.2) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a la gestión de recursos.

a.3) El PME no incorpora acciones del PIE referidas a convivencia escolar.

a.4) Los profesionales docentes y no docentes no participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.

a.5) Los apoyos especializados para los alumnos con NEE no se entregan principalmente en el aula regular.

a.6) El profesor de educación especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.

a.7) Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades no están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.

a.8) Los equipos de aula no elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.

a.9) El equipo de aula (profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial) no realizan trabajo colaborativo.

a.10) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

b) Escuela Laura Matus Meléndez, RBD 2412:

b.1) El profesor de educación especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.

b.2) Los equipos de aula no elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.

b.3) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Escuela de Párvulo Mis Primeros Pasos, RBD 2413:

referidas al liderazgo institucional.

c.1) El PME no incorpora acciones del PIE

referidas a la gestión de recursos.

c.2) El PME no incorpora acciones del PIE

referidas a convivencia escolar.

c.3) El PME no incorpora acciones del PIE

no participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.

c.4) Los profesionales docentes y no docentes

especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.

c.5) El profesor de educación

horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

c.6) Los profesores regulares no disponen de

d) Colegio Lo Miranda, RBD 2415:

referidas a la Dimensión Gestión Curricular.

d.1) El PME no incorpora acciones del PIE

referidas al liderazgo institucional.

d.2) El PME no incorpora acciones del PIE

referidas a la gestión de recursos.

d.3) El PME no incorpora acciones del PIE

no participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.

d.4) Los profesionales docentes y no docentes

y otras actividades no están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.

d.5) Los horarios de trabajo colaborativo entre

de apoyo individual de cada estudiante en PIE.

d.6) Los equipos de aula no elaboran el plan

fue cumplida en su totalidad.

d.7) La planificación establecida en el PIE no

las acciones realizadas en el PIE.

d.8) No se realizó evaluación y seguimiento de

horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

d.9) Los profesores regulares no disponen de

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Colegio República de Chile, RBD 2416:

e.1) El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes no se cumplió según lo programado.

e.2) Los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

Respecto a las observaciones detalladas en este numeral, la Municipalidad de Doñihue indicó que de acuerdo a las fiscalizaciones realizadas por la Superintendencia de Educación, se han obtenido resultados satisfactorios a similares parámetros.

A pesar de ello, la jefa de UTP comunal, en conjunto con la coordinadora comunal del programa, se comprometen a regularizar las irregularidades encontradas y supervisar a los establecimientos para el correcto cumplimiento del decreto N°170, de 2009, durante el actual período 2014.

Al efecto, por tratarse de materias ya consolidadas en el período fiscalizado, corresponde mantener las observaciones citadas precedentemente.

Las acciones dispuestas para evitar la reiteración de las inadvertencias representadas, así como su cumplimiento, serán consideradas en futuras auditorías.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Compra de bienes y servicios realizadas en contravención a lo dispuesto en la ley N°19.886.

a) Mediante decreto de pago N°690, de 12 de junio de 2013, se pagó a don Carlos Willatt Núñez la suma de \$708.000 por consultas médicas pediátricas de los alumnos del programa integración, hecho formalizado a través de dos contratos de prestación de servicios con dicho profesional, imputado al subtítulo 22 del clasificador de cuentas presupuestarias, de acuerdo a la naturaleza de los servicios ejecutados.

Sobre la materia, cabe señalar que el procedimiento de contratación debió efectuarse de acuerdo al artículo 8° de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 10 de su reglamento, contenido en el decreto (H) N°250, de 2004, lo que no ocurrió en la especie, por cuanto se contrató directamente a dicho profesional sin que mediara alguna de las hipótesis establecidas en dicha normativa.

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo tocante, el municipio señaló que lo observado se tendrá presente para futuros procesos, tomando las medidas necesarias para evitar su repetición.

Luego, procede mantener dicha observación.

El estricto apego a lo dispuesto en la ley N° 19.886 será objeto de revisión en próximas fiscalizaciones.

b) Adicionalmente, del contrato suscrito se desprende que la materialización de tal gasto debe efectuarse previa presentación del formulario único de valoración de salud de los alumnos atendidos, sin embargo dicho documento no se encuentra anexado al pago.

Respecto a este punto, la entidad comunal expuso los mismos términos del literal precedente, sin documentar el respaldo del gasto, por lo cual dicha objeción se mantiene.

Así, en la especie cabe reiterar la obligación de esa entidad de ajustarse a la normativa que regula la materia, cuyo cumplimiento será validado en futuras fiscalizaciones.

2. Errores o incumplimientos en la ejecución de procedimientos contables.

De la revisión documental de gastos del programa, se detectó que el Departamento de Educación de Doñihue, para las adquisiciones de equipamiento computacional, tales como computadores e impresora multifuncional, según decretos de pago N°s 369, 370, y 1.148, ascendentes a \$586.599, \$381.214, y \$523.801, respectivamente, contabilizó dichos gastos imputándolos a la cuenta presupuestaria N° 215-29-04 "Mobiliario y Otros".

En tal sentido, cabe representar que la imputación señalada no es concordante con la naturaleza del gasto en cuestión, por cuanto dichos emolumentos debieron imputarse en la cuenta N° 215-29-06-001, "Equipos Computacionales y Periféricos", vulnerando el oficio circular CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

En su respuesta, la municipalidad examinada se limitó a señalar que considerará lo representado en próximos procesos, lo que resulta insuficiente.

Al efecto, se mantiene la observación. El cabal cumplimiento de los procedimientos contables serán verificados en futuras auditorías que se practiquen en esa entidad comunal.

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**V. CONCLUSIONES**

La Municipalidad de Doñihue ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar la observación consignada en el acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.1.2, sobre gastos sin documentación de respaldo.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. Sobre lo observado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numerales 1, 2 y 3, referidos a la falta de un reglamento interno del DAEM, manual de funciones y descripción de cargos, y manual de procedimientos relacionado con el programa PIE, respectivamente, la municipalidad fiscalizada deberá acreditar la aprobación formal del correspondiente reglamento y manuales, y dar cuenta de aquello a esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

2. En cuanto a lo representado en el numeral 4, Fiscalizaciones de la Unidad de Control Municipal, del mismo acápite I. "Aspectos de Control Interno", procede que esa entidad edilicia evalúe la pertinencia de incorporar el Programa de Integración Escolar dentro de las actividades de control que ejecuta dicha unidad, lo que será considerado en futuras fiscalizaciones.

3. Sobre lo advertido en el numeral 5, Inventario de bienes físicos, del citado acápite I. "Aspectos de Control Interno", esa corporación comunal deberá regularizar el inventario de bienes físicos, acreditándolo ante esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

4. En relación con lo reprochado en el numeral 6, Fondo fijo a funcionarias que no poseen póliza de fianza, del predicho acápite I, ese municipio deberá tramitar ante este Organismo de Control las cauciones de aquellos empleados obligados a rendirlas, ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

5. Referente a lo consignado en el numeral 7, Falta de visaciones en conciliaciones bancarias, del mismo acápite I, la municipalidad examinada deberá establecer procedimientos de control que aseguren la efectiva visación de las conciliaciones bancarias, dando cuenta de los mismos en el plazo ya anunciado.

6. Acerca de lo detectado en el numeral 8, Cheques caducados en conciliación bancaria, de igual acápite, esa municipalidad deberá regularizar las partidas observadas en materia de conciliaciones bancarias,

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditándolo ante esta Entidad de Control en el término de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

7. En lo que atañe al acápite II. "Examen de Cuentas", numeral 1, Ingresos, punto 1.1, Transferencias recepcionadas por la municipalidad, la entidad revisada deberá esclarecer los recursos percibidos por concepto de reliquidaciones, cuyo cumplimiento se verificará en una futura fiscalización.

8. En cuanto a lo detallado en el numeral 1, punto 1.3, Registro contable, letra a), del acápite II. "Examen de Cuentas", ese municipio deberá evidenciar, mediante registros contables, las respectivas reliquidaciones, acreditando su cumplimiento en el mismo plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

9. A su vez, sobre lo anotado en el punto 1.4 del predicho numeral, sobre Entrega de comprobante de ingresos al MINEDUC, esa corporación deberá remitir los respectivos comprobantes de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, procedimiento que será objeto de control en próximas auditorías.

10. En lo concerniente a lo indicado en el numeral 2, Examen de Egresos, punto 2.1, Ejecución del Programa de Integración Escolar, del referido acápite II. "Examen de Cuentas", ese municipio deberá prever capacitaciones y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con cargo al programa examinado, materia que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.

11. Sobre lo expresado en el punto 2.1.1, Gastos improcedentes, letra a) "Asignaciones remuneratorias no comprendidas como concepto PIE", esa entidad deberá valorizar los montos rendidos incorrectamente e informar de aquello en el término de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

12. A su vez, respecto de lo objetado en el punto 2.1.1, Gastos improcedentes, letra b) "Compra de equipos computacionales ajenos al Programa de Integración", el municipio en cuestión deberá atenerse estrictamente a las disposiciones que regulan la adquisición y uso de bienes y recursos con cargo al programa en comento, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

13. Respecto de lo observado en el punto 2.2, Recursos gastados y remanentes no utilizados, numeral 2, Examen de Egresos, del acápite II. "Examen de Cuentas", esa municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a la ejecución del programa, evitando el empozamiento de recursos, materia que será incorporada en futuras fiscalizaciones.

14. En lo que atañe al numeral 3, Rendición, punto 3.1, Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación, letra a), esa entidad comunal deberá arbitrar acciones tendientes a resolver

71



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la diferencia advertida, de lo que deberá dar cuenta a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción de este informe, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

15. En lo que dice relación con lo representado en el acápite III, "Examen de la Materia Auditada", numeral 1, Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, la municipalidad revisada deberá formalizar la aprobación del referido programa mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

16. Acerca de lo reprochado en el numeral 2, Ejecución y estado del programa, punto 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letra a), del mismo acápite III, esa entidad deberá asegurar la acreditación de la realización de, a lo menos, las tres horas cronológicas semanales destinadas a planificación, cuyo cumplimiento será objeto de fiscalización en próximas auditorías.

17. En cuanto a lo advertido en la letra b), de igual punto, numeral y acápite, ese municipio deberá asegurar el uso de los recursos en los fines que se indican, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

18. Asimismo, sobre lo anotado en la letra c), que prosigue, el Departamento de Educación Municipal deberá evidenciar la entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual al Departamento Provincial de Cachapoal y al Consejo Escolar, acreditando su cumplimiento ante esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

19. De igual forma, respecto de lo indicado en la letra d) del mismo numeral, esa dependencia deberá remitir los informes técnicos de evaluación anual a los organismos correspondientes, dando cuenta de aquello a este Órgano Fiscalizador en el término de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

20. Sobre lo explicitado en la letra e), que continúa, esa entidad deberá asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos de evaluación anual a los interesados, y guardar registro de aquello, lo que será validado en una próxima auditoría.

21. A su turno, al tenor de lo expresado en la letra f) del mismo numeral, esa municipalidad deberá implementar un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos y de ayudas técnicas, cuyo cumplimiento será verificado en una futura fiscalización.

22. A su vez, en relación con lo objetado en el punto 2.3, Alumnos beneficiarios del programa, del numeral 2, Ejecución y estado del programa, del acápite III, "Examen de la Materia Auditada", esa entidad deberá asegurar la integridad, custodia y entrega oportuna de las carpetas de los alumnos, lo que será objeto de revisión en futuros programas de la especie.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

23. Sin perjuicio de lo anterior, en lo atinente a la falta de entrega de las carpetas a las familias de los alumnos retirados, esa entidad deberá acreditar su materialización ante esta Contraloría Regional, en el término de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura actividad de seguimiento.

24. Sobre lo observado en el numeral 4, Validación en terreno, punto 4.2, Omisión del registro de asistencia, del acápite III de este informe, el Departamento de Educación Municipal deberá cautelar la anotación oportuna de la asistencia de los alumnos, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

25. En lo que atañe a lo anotado en el punto 4.3, Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, esa dependencia deberá implementar un cronograma de adquisiciones, cuyo cumplimiento será objeto de control en una próxima auditoría.

26. Con respecto a lo representado en el punto 4.4, Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, del numeral 4, acápite III, el municipio deberá mantener actualizados los libros de atención personal y por curso multigrado, materia que será sujeta a revisión en futuras auditorías.

27. En cuanto a lo observado en el punto 4.5, Examen a los Informes Técnicos de Evaluación Anual, del numeral 4, acápite III, esa municipalidad deberá evitar inconsistencias o inadvertencias en los informes que emita, cuyo cumplimiento será objeto de revisión en futuras fiscalizaciones.

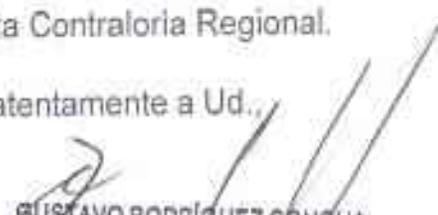
28. Acerca de lo reprochado en el acápite IV, "Otras Observaciones", numerales 1 y 2, en lo sucesivo esa municipalidad deberá ajustarse a las modalidades de adquisición previstas en la ley N°19.886, así como efectuar su correcta imputación contable, lo que será sometido a examen en próximas fiscalizaciones.

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, esa municipalidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N°8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Finalmente, este Organismo de Control verificará en futuras auditorías las medidas que la Municipalidad de Doñihue disponga para evitar la reiteración de situaciones como las representadas.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Doñihue; y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°1. CHEQUES CADUCADOS AL 31-12-2013.**

N° Dcto.	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto (\$)
1013523	31-08-2010	ARAMBARRI LIMITADA	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	23.800
3333839	31-05-2011	MARIEL A. GODOY PEREZ	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	31.107
3998888	14-09-2011	CARLA ARCE ARCE	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	51.500
3998898	14-09-2011	TATIANA MAC FARLAN M	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	51.500
4639260	29-11-2011	RENATO LARREA	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.288
4639273	29-11-2011	ANGELA RAMIREZ	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	1.364.553
4639289	29-11-2011	MARIA ZARATE V	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	65.154
4870521	23-12-2011	ANGELA RAMIREZ T	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	268.252
4870572	28-12-2011	CLAUDIA TRONCOSO VE	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	272.000
5193915	30-01-2012	ANGELA RAMIREZ TORRE	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	305.207
5194050	28-02-2012	ANGELA RAMIREZ TORREJON	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	270.125
5438999	30-03-2012	ANGELA RAMIREZ TORREJON	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	263.895
5826783	26-04-2012	TAMARA MORALES M	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	41.818
5826790	26-04-2012	ANGELA RAMIREZ TORREJON	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	263.905
5826846	08-05-2012	CONFEMUCH	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	21.624
6135643	30-05-2012	ANGELA RAMIREZ TORREJON	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	263.920
6135697	08-06-2012	CONFEMUCH	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	21.624
6135539	28-06-2012	ANGELA RAMIREZ TORREJON	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	263.969
6396789	27-07-2012	ANGELA RAMIREZ T	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	264.077
6623454	29-08-2012	ANGELA RAMIREZ TORREJON	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	271.130
6773547	27-09-2012	LUIS DROGUETT ZAMORANO	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	10.481
6773558	27-09-2012	ANGELA RAMIREZ TORREJON	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	281.071
7212014	29-10-2012	ANGELA RAMIREZ T	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	281.148
7483308	28-11-2012	ANGELA RAMIREZ TORREJON	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	281.387
7750433	21-12-2012	ANGELA RAMIREZ T	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	305.814
7760595	30-01-2013	SIBILIA MARTINEZ G	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7760597	30-01-2013	NICOLE MERY R	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7760598	30-01-2013	CLARA ORELLANA	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7760599	30-01-2013	CAROLINA SALAZAR Q	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7760600	30-01-2013	CARLOS SALINAS F	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948901	30-01-2013	VERONICA SAN MARTIN R	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948903	30-01-2013	MARIO TIZNADO T	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948904	30-01-2013	ALIRIO VERA H	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948905	30-01-2013	ELIZABETH VERGARA C	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948906	30-01-2013	JOSE VILLAGRAN D	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948907	30-01-2013	ISABEL VILLEGAS P	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948910	30-01-2013	MAURICIO MENDEZ	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948911	30-01-2013	MARISEL SOTO M	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948914	30-01-2013	GONZALO GARCIA C	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948916	30-01-2013	KATHERINE CASTILLO	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948920	30-01-2013	NATHALIE PINO SAN M	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948921	30-01-2013	EMILIA VIDAL J	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948924	30-01-2013	MARIA BARRAZA C	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948927	30-01-2013	MARIA MIRANDA C	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948929	30-01-2013	JAVIERA AGUIRRE C	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948931	30-01-2013	EDUARDO MIRANDA B	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948933	30-01-2013	ARACELY SOTO	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948936	30-01-2013	INGRD MUÑOZ M	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948937	30-01-2013	MARIA VERGARA S	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	60.000
7948956	06-02-2013	ISE CHILE	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	44.809
7949044	28-02-2013	JUAN GALVEZ	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	889.363
8097966	09-04-2013	ISE CHILE	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	45.549
9039240	28-06-2013	LORENA VILLEGAS M	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	54.002
9310512	07-08-2013	AGRUP TRABAJADORES NO DOCENTES	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	62.148



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Ocho	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto (\$)
9310818	29-08-2013	GABRIELA GARCIA DURAN	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	12.348
9310826	29-08-2013	ENZO PALMA TORRES	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	17.088
9579141	12-09-2013	DARIO BASTIAS Q.	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	56.941
9579181	12-09-2013	BARBARA SANCHEZ	CHEQUES EMITIDOS POR TESORERIA	56.941
			TOTAL:	8.258.538

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°2. DETALLE DE GASTOS DE PROVISIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO.**

DTO. PAGO	FECHA D.P.	PROVEEDOR	DETALLE	CLASIF. ART. 86	MONTO (\$)
369	15-04-2013	Importaciones e exportaciones Tectiodata	Compra de 2 computadores (DAEM)	GASTO IMPROCEDENTE	566.599
765	27-06-2013	Annabella Villacura Román	fondos a rendir	OTROS GASTOS - CAJA CHICA E IMPREVISTOS	73.070
939	25-07-2013	Annabella Villacura Román	fondos a rendir	OTROS GASTOS - CAJA CHICA E IMPREVISTOS	86.130
958	29-07-2013	Ramirez y Ramirez	Colaciones	OTROS GASTOS - CAJA CHICA E IMPREVISTOS	19.160
1159	29-08-2013	Annabella Villacura Román	fondos a rendir	OTROS GASTOS - CAJA CHICA E IMPREVISTOS	70.350
1709	30-10-2013	Annabella Villacura Román	fondos a rendir	OTROS GASTOS - CAJA CHICA E IMPREVISTOS	49.840
2069	15-12-2013	Carolina Madanaga Vargas	Fondos a rendir olimpiadas	OTROS GASTOS - CAJA CHICA E IMPREVISTOS	215.113
2314	31-12-2013	Ramirez y Ramirez	Colaciones y pinturas	OTROS GASTOS - CAJA CHICA E IMPREVISTOS	81.674
690	12-06-2013	Carlos Willatt Núñez	Servicios Profesionales Pediatra	OTROS GASTOS - RR.HH.	708.000
211	21-03-2013	Tomes y Cía.	Materiales de oficina	PROV. MAT. EDUCATIVO	46.746
365	15-04-2013	Vivanet Limitada	Encuademadora	PROV. MAT. EDUCATIVO	71.217
366	15-04-2013	Librería rey Ser y Cía. Ltda.	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	858.384
367	15-04-2013	Librería rey Ser y Cía. Ltda.	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	29.010
368	15-04-2013	Comercial Muñoz y Cía. Ltda.	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	69.786
370	15-04-2013	Intergrade S.A.	Compra de 1 computadores	PROV. MAT. EDUCATIVO	361.214
376	15-04-2013	Comercial 3 Aries limitada	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	208.417
453	26-04-2013	Comercial Red Office Ltda.	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	1.047.938
455	26-04-2013	Surti ventas limitada	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	159.460
458	26-04-2013	Proveedores Integrales Prisa	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	28.324
459	26-04-2013	Proveedores Integrales Prisa	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	317.504
482	09-05-2013	Talleres Gráficos Smirnow	Cuadernillos PIE	PROV. MAT. EDUCATIVO	139.069
492	09-05-2013	Victoria Arañeda Carreño	Compra de Toner	PROV. MAT. EDUCATIVO	39.000
708	12-06-2013	Comercial Red Office Ltda.	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	391.840
709	12-06-2013	Pontificia Universidad Católica de Chile	2 test wac	PROV. MAT. EDUCATIVO	761.800
710	12-06-2013	Proveedores Integrales Prisa	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	92.071
711	12-06-2013	Technosystems Chile S.A.	Impresora Laser	PROV. MAT. EDUCATIVO	309.088
716	13-06-2013	Librería rey Ser y Cía. Ltda.	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	135.022
717	13-06-2013	Humberto Gutiérrez Kother	Materiales de oficina y didácticos	PROV. MAT. EDUCATIVO	122.782
751	13-05-2013	Sirjame Henry Romero Carvajal	Mantenimiento fotocopiadora	PROV. MAT. EDUCATIVO	41.650
823	28-06-2013	Carlos Palma Rivera	Impresora Laser	PROV. MAT. EDUCATIVO	196.379
923	24-07-2013	Samuel Pérez Aros	toner	PROV. MAT. EDUCATIVO	99.960
955	29-07-2013	Metalurgica Silcosil	Mobiliario estantes	PROV. MAT. EDUCATIVO	392.157
970	29-07-2013	Victoria Arañeda Carreño	Toner y Tintas	PROV. MAT. EDUCATIVO	82.920
1148	28-08-2013	Dimacofi	Impresora multifuncional	PROV. MAT. EDUCATIVO	523.801
<b>TOTAL:</b>					<b>8.423.267</b>
<b>GASTOS DE PROVISIÓN DE MAT. EDUCATIVO:</b>					<b>6.533.321</b>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

2

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°3. REVISIÓN DOCUMENTAL CARPETAS DE ALUMNOS PIE.**

ID	Nombre Establecimiento	CURSO	RUT DEL ALUMNO	GLOSA COPIOS PSE	RETRADO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso (autoriz)	valoración de salud o informe médico	Análisis (entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	Fecha Form. Único (Alumnos nuevos)	Formulario Único de Reevaluación de alumnos de continuidad	Fecha Form. (Alumnos Reevaluados)	Tipo MEE (verif. SI coincide con MINEUC)	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	Informe a la familia	Intervista o Derivado a otra Profesional	Observación
16	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	2A	22.100.055	Coficiente intelectual en Rango Limitado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)		Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEET	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Informe referido, se verifica la entrega de la documentación a la familia. OK
16	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	2A	21814015	Discapacidad intelectual Leve	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	21-03-2013	Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEEP	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Informe para la familia, se presenta firma apoderado
19	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	2A	21.931.898	Coficiente intelectual en Rango Limitado	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	20-03-2013	Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEET	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Informe para la familia, se presenta firma apoderado
11	LICEO CLAUDIO ARRAU LEON	4C	18.855.323	Discapacidad intelectual Moderada	○	✗	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)		Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEEP	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Falta firma apoderado, en informe para la familia. No se encuentra certificado de nacimiento.
20	ESCUELA PLAZUELA	5A	16.800.911	Discapacidad intelectual Leve	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)		Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEEP	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Informe familia a la familia, no está firmada por el apoderado.
16	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	5A	20.308.340	Discapacidad intelectual Moderada	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)		Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEEP	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Informe psicopedagógico y comparecer con emendatura, informe para la familia sin firma apoderado.
19	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	4A	23.151.821	Coficiente intelectual en Rango Limitado	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	20-03-2013	Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEET	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	
11	LICEO CLAUDIO ARRAU LEON	4B	18.808.343	Discapacidad intelectual Leve	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	22-05-2013	Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad			Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Informe para la familia, se encuentra firmado por apoderado.
19	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	1A	22.225.552	TEL Medio	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	22-03-2013	Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEET	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Para informe psicopedagógico, evaluación 2013.
19	ESC DE PRIMEROS PASOS	4B	23.059.331	TEL Medio	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	01-04-2013	Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEET	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	
11	LICEO CLAUDIO ARRAU LEON	2A	18.852.025	Coficiente intelectual en Rango Limitado	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)		Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		NEET	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Informe para la familia sin firma de apoderado.
18	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	5A	21.097.882	Trajecto de Cálcul Atención	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	20-03-2013	Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEET	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✓	Admisión con emendaturas.
14	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	1A	22.069.752	TEL Medio	○	✓	✓	✓	✓	✓	Formulario Único de Ingreso (solo alumnos nuevos)	19-03-2013	Formulario de Reevaluación de alumnos de continuidad		MEET	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	✓	✗	Informe a la familia no se encuentra firmado por apoderado. Firma informe pedagógico.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

30	Nombre Establecimiento	CURSO	RUT DEL ALUMNO	DIOSA CONIGO PIE	RETRAZO	Certificado de nacimiento	Custodia matrícula	Autorización de evaluación de ingreso (Anexo)	Valoración de salud o informe médico	Análisis a la familia (Enviado a la familia)	Formulario Único de Ingreso (Solo alumnos nuevos)	Fecha Form. Único (Alumnos nuevos)	Formulario Único de Evaluación de conductas (Solo alumnos de conductas)	Fecha Form (Alumnos Reevaluados)	Tipo REE (ver. Si coincide con MINEDUC)	Formulario de Informe de Evaluación Psico pedagógica y Curricular	Informe a la familia	Informante o Derivación a otra Profesional	Observación
14	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	1A	22.099.303	TEL. Medio	0	✓	✓	✓	✓	✓	0	19-12-2012	✓	19-12-2012	NEET	X	<input type="checkbox"/>	0	Informe a la familia no se encuentra firmado por apoderado. Faltó informe pedagógico.
13	ESC. DE PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS	4B	22.861.944	TEL. Medio	0	✓	✓	✓	✓	✓	01-04-2013	01-04-2013	✓	06-12-2013	NEET	✓	✓	✓	
20	ESCUELA PLAZUELA	1A	22.333.412	Discapacidad intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	En fecha	0	0		NEED	✓	✓	✓	Informe a la familia sin firma apoderado.
13	ESC DE PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS	5A	21.810.548	Trastornos del desarrollo	0	✓	✓	✓	✓	✓	0	27-09-2012	✓	12-12-2012	NEEF	✓	✓	✓	Anexo no presenta emendadura informe para la familia en forma de apoderado.
11	LICRO CLAUDIO ABRAU LEON	4C	16.648.171	Discapacidad Intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	0	12-12-2012	✓	02-01-2013	NEEP	✓	✓	✓	Autorización para evaluación de exámenes en encuesta emendado fecha de alumno.
14	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	2A	21.764.772	Discapacidad Intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	0	02-01-2013	✓	02-01-2013	NEEP	✓	0	0	Autorización de evaluación y emendado se encuentran emendados. Evaluación Psicopedagógica y Curricular presenta emendadura en fecha y falta de firma en pie de página que está en el documento. Informe a la familia no se encuentra firmado por apoderado.
14	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	5A	20.669.194	Discapacidad Intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	19-03-2013	0	0		NEET	X	✓	✓	Faltó informe pedagógico parámetro 2013.
16	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	2A	21.768.684	Cuarenta Intelectual en Rango Limitado	0	✓	✓	✓	✓	✓	14-03-2014	0	0	06-12-2012	NEEF	<input type="checkbox"/>	✓	✓	Eval. Inglés presenta emendaduras. Informe psicopedagógico y Curricular no se encuentra el correspondiente al proceso PIE 2013 se encuentra el del año 2011.
20	ESCUELA PLAZUELA	6A	20.443.688	Discapacidad Intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	0	01-04-2013	✓	01-04-2013	NEEP	✓	✓	✓	
16	REPUBLICA DE CHILE	7A	19.925.886	Discapacidad Intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	0	12-12-2013	✓	12-12-2013	NEEP	✓	✓	✓	
20	ESCUELA PLAZUELA	6A	20.962.667	Cuarenta Intelectual en Rango Limitado	0	✓	✓	✓	✓	✓	01-04-2013	0	0		NEET	✓	✓	✓	

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Establecimiento	CURSO	RUT DEL ALUMNO	GLORIA CODIGO PIE	RETARDO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso (autoriz)	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (historia y familia)	Formulario Único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	Fecha Form. Único (alumnos nuevos)	Formulario Único de Revisión de alumnos de continuidad	Fecha Form (Alumnos Revisados)	Tipo REE (ver si coincide con MNEUCI)	Formulario de Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	Informe a la familia	Intervención o Derivación a otros Profesionales	Observación
11	LICED CLAUDIO ARRAUJÓN	5C	19.850.927	Discapacidad Intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	15-03-2013	0		NEEP	✓	✓	✓	Falta informe psicológico e informe para la familia
17	ESCUELA GERRILLOS	2A	21.101.276	Deficiente intelectual en rango Limbado	0	✓	✓	✓	✓	✓	0		✓		MEET	✓	✓	✓	No se encuentra Form. Reevaluación del proceso 2013. No se encuentra evaluación psicopedagógica y curricular del proceso PIE 2013.
14	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	6A	20.166.048	Discapacidad Intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	0		✓	03-01-2013	MEEP	✓	✓	✓	Autorización para la evaluación correspondiente.
11	LICED CLAUDIO ARRAUJÓN	2B	19.452.881	Trastorno de Déficit Atencional	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	18-04-2013	0		MEET	✓	✓	✓	Evaluación psicopedagógica no presentada fecha ni firma. Faltó informe psicológico. Informe para la familia solo se entregó a el día: 2013, sin firma apropiada, faltando el anterior.
19	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	5A	22.362.742	Trastorno de Déficit Atencional	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	20-03-2013	✓	11-12-2013	MEET	✓	✓	✓	
16	REPUBLICA DE CHILE	5A	21.297.582	Trastorno del Desarrollo	0	✓	✓	✓	✓	✓	0		✓	12-12-2013	NEER	✓	✓	✓	
20	ESCUELA FLAZUELA	5A	21.730.656	Trastorno de Déficit Atencional	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	18-03-2013	0		MEET	✓	✓	✓	Informe familia a la familia no está firmada por el apoderado.
14	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	6A	21.607.645	Dificultades Específicas del Aprendizaje	0	✓	✓	✓	✓	✓	0		✓	19-03-2013	MEET	✓	0	0	Falta informe psicológico del proceso 2013.
11	LICED CLAUDIO ARRAUJÓN	2A	19.648.668	Baja Visión	0	✓	✓	✓	✓	✓	0		0		NEEP	✓	0	0	No se encuentran en carpeta: Cert. Hechamiento, Anamnesis, Autoriz. Familia, Form. Reevaluación, (se presenta fecha ni está firmado por Director de establecimiento ni profesional responsable).
11	LICED CLAUDIO ARRAUJÓN	3A	19.020.855	Discapacidad Intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	0		✓		MEEP	✓	✓	✓	subseñalizaciones
19	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	3A	21.762.417	Dificultades Específicas del Aprendizaje	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	25-03-2013	✓	03-12-2013	MEET	✓	✓	✓	Autorización evaluación con emisoradaria
19	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	1A	22.093.133	Hipocacsis Moderada	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	27-03-2013	✓	20-12-2013	NEEP	✓	✓	✓	Falta informe psicológico.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Establecimiento	CURSO	RUT DEL ALUMNO	GLOSA COORD PUE	RETIRADO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso alumno	Valoración de salud o informe médico	Anualidad (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso (Solo alumnos nuevos)	Fecha Form. Único (Alumnos nuevos)	Formulario Único de Reevaluación (Solo alumnos de continuidad)	Fecha Form. Único (Alumnos)	Tipo NEE (event. Si coincide con MINEUCI)	Formulario o Informe de Evaluación Psicoeducativa y Curricular	Informe a la familia	Interconsulta o Derivación a otros Profesionales	Observación
10	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	6A	20.038.350	Discapacidad intelectual Leve								20-05-2013		NEEP					Observaciones
11	Liceo CLAUDIO ARRAU LEON	10	19.851.128	Discapacidad intelectual Moderada								15-05-2013		NEEP	X	X			Falta informe pedagógico e informe para la familia. Error en fecha de Form. Ingresos
16	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	7A	20.660.313	Discapacidad intelectual Leve								12-12-2013		NEEP					Informe psicoeducativo y particular con orientadora
14	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	7A	20.369.342	Discapacidad intelectual Leve								09-12-2013		NEEP	X				Falta informe pedagógico. Falta Formulario Único de reevaluación del proceso 2013
18	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	6A	20.661.690	Discapacidad intelectual Leve								12-12-2013		NEEP					
14	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	6A	21.311.772	Discapacidad intelectual Leve								01-04-2013		NEEP	X				No se encuentra informe pedagógico del proceso 2013
120	ESCUELA PLAZUELA	6A	16.930.193	Coefficiente intelectual en Rango Limfite										NEET					Informe familia a la familia no está firmada por el apoderado
119	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	6A	20.443.108	Discapacidad intelectual Leve								21-12-2012		NEEP					
119	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	3A	21.763.400	Discapacidad intelectual Leve								30-03-2012		NEET	X				Observaciones
419	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	1A	21.563.190	Discapacidad intelectual Moderada										NEET					Informe familia a la familia no está firmada por el apoderado
420	ESCUELA PLAZUELA	4A	21.455.084	Trastorno de Déficit Atencional								Sin fecha		NEET					Análisis enmendado con contestar embalsajones.
414	COLEGIO MUNICIPAL LA ISLA	3A	21.563.645	Coefficiente intelectual en Rango Limfite								20-12-2013		NEET					
418	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	3A	21.926.852	Dificultades Específicas del Aprendizaje								25-03-2013		NEET					
420	ESCUELA PLAZUELA	4A	21.160.423	Discapacidad intelectual Leve										NEEP					Alumna retirada del Programa de la cual consta un certificado de entrega de los antecedentes ingresados al apoderado, de acuerdo a lo señalado en art. 14 decreto N°170, de 2009.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Establecimiento	Curso	RUT DEL ALUMNO	GLOSA COORDO PIE	RETRAZO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso (Auriz)	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de ingreso (Solo alumnos nuevos)	Fecha Form. Único (Alumnos nuevos)	Formulario Único de Reevaluación (Solo alumnos de continuidad)	Fecha Form (Alumnos Reevaluados)	Tipo NEE (ver: SI coincide con MINEUCI)	Formulario de Informe de Evaluación Psico pedagógica y Curricular	Informe a la familia	Intercursula o Derivación a otra Profesional	Observación
119	COLEGIO JULIO SILVA LAZO	4A	21.292.902	Deficiencia Intelectual de Rango Limitado								09-12-2013		NEET					Autorización para la reevaluación sustentada.
118	COLEGIO MUNICIPAL LA BELLA	7A	20.527.524	Discapacidad intelectual Leve									X						Asistencia estudiantil en punto 7. Informe a la familia no está firmado por apoderado. Form. Único de reevaluación no se encuentra en copia.
117	ESCUELA CERRILLOS	4A	19.262.201	Discapacidad intelectual Moderada								03-04-2012		AJEDP					Falta firma apoderado informe a la familia. Falta informe pedagógico. No consta estrategia de documentación a la familia por parte de la alumna. Incumplimiento no pactado en art. 14 decreto N°170, de 2009
112	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	6B	20.662.470	Trastorno de Déficit Atencional								23-12-2013		NEET	X				Informe para la familia sin firma apoderado. Falta informe pedagógico curricular del 2013. Formulario Único de ingreso no tiene firma del director del establecimiento.
110	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	1B	22.216.107	TED, Medio								30-12-2013		NEET	X				Falta el informe pedagógico de 2013.
115	ESCUELA LO MIRANDA	7A	20.206.303	Discapacidad Intelectual Leve								12-12-2013		NEEP	X				Falta el informe pedagógico de 2013.
115	ESCUELA LO MIRANDA	7A	19.832.593	Discapacidad Intelectual Moderada								12-12-2013		NEEP	X				Falta el informe pedagógico de 2013. Informe a la familia no firmado por apoderado
112	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	6A	19.860.814	Discapacidad Intelectual Leve										NEEP					Informe retrasado, según formulario de ingreso de 02 DE 2013, solo consta de la entrega del cert. de nacimiento y certifi. anual de estudios de 4° y 7° año. No constaba constancia de la entrega a la familia del estudiante de los demás datos antecedentes del PIE, según art. 14 y 15 decreto 170, 2009. Anamnesis se encuentra sin datos del diagnóstico y tampoco se ingresaron los datos. El informe pedagógico tiene por error de tipo texto psicopedagógico.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Establecimiento	Curso	RUT DEL ALUMNO	GLOSA CODIGO PIE	RETNADO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso (Autoriz)	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso (Solo alumnos nuevos)	Fecha Form. Único (Alumnos nuevos)	Formulario Único de Reevaluación (Solo alumnos de continuidad)	Fecha Form. Reevaluación (Alumnos Reevaluados)	Tipa NEET (verif. SI coincide con MNEEDUC)	Formulario de Evaluación Psico pedagógica y Curricular	Informe a la familia	Intervención o Derivación a otra Profesional	Observación
11	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	4A	21.537.830	Trastorno de Déficit Atencional	0	✓	✓	✓	✓	✓	23-03-2012		✓	18-12-2013	NEET	X	✓	0	Anamnesis con entrevistas, no se encuentra informe pedagógico del 2013.
10	ESCUELA LO MIRANDA	7A	22.102.846	TEL Misto	0	✓	✓	✓	✓	✓	04-04-2013		✓	12-12-2013	NEET	☐	✓	0	Informe pedagógico curricular 2013 no está debidamente llenado en todos sus folios, si corrige firma del profesor.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	6C	19.653.182	Discapacidad Intelectual Moderada	✓	✓	✓	✓	☐	✓			✓	25-12-2013	NEEP	✓	✓	0	Faltan los datos del entrevistador en Anamnesis. Informe curricular sin firma en la página 8 de los profesionales. No se encuentran informes de psicólogo ni terapeuta ocupacional ni kinesiólogo del 2013, solo 2012.
15	ESCUELA LO MIRANDA	5A	20.916.719	Condición intelectual en rango Límite	11	✓	✓	✓	✓	✓	15-03-2013		✓	12-12-2013	NEET	X	✓	0	Falta el Informe pedagógico de 2013. Informe a la familia no está firmado por el apoderado. Falta Informe psicológico 2013.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	3B	21.797.556	TEL Misto	0	✓	✓	✓	✓	✓	21-11-2012		✓	23-12-2013	NEET	X	✓	0	Informe a la familia no se encuentra firmado por apoderado.
16	ESCUELA LO MIRANDA	6A	18.673.650	Discapacidad Intelectual Leve	11	✓	✓	✓	✓	✓	10-04-2012		✓	12-12-2013	NEEP	X	✓	0	Falta el pedagógico 2013.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	2A	21.395.707	TEL Expresivo	0	✓	✓	✓	✓	✓	01-11-2012		✓	25-12-2013	NEET	☐	X	0	Informe a la familia sin firma del apoderado. Eval. Psico pedagógica y Curricular se encuentra sin firma y sin fecha de los dos profesionales.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	3B	21.853.508	TEL Misto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	15-08-2012		0		NEET	X	X	11	Autorización para la evaluación está errónea. Formulario de ingreso de alumno 22-10-2013 Informe a la familia sin fecha y firma.
112	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	2A	21.895.467	Condición intelectual en rango Límite	0	✓	✓	✓	✓	✓	15-03-2013		✓	20-12-2013	NEET	✓	✓	0	Informe a la familia sin apoderado.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

30	Nombre Establecimiento	Curso	RUT DEL ALUMNO	GLOSA CODIGO PIE	RETRAGO	Certificado de nacimiento	Certificado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso (Antraz)	Variedad de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único (Solo alumnos nuevos)	Fecha Form. Único (Alumnos nuevos)	Formulario Único (Solo alumnos de continuidad)	Fecha Form (Alumnos)	Tipo NEE (ver: si coincide con MNEEDC)	Formulario de Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	Informe a la familia	Intervención o Derivación a otros Profesionales	Observación
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	6B	21.832.605	Dificultades Específicas del Aprendizaje	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	11-04-2013	✓	20-12-2013	NEET	✓	✓	✓	Informe para la familia sin firmar. Anamnesis se encuentra firmada pero sin todas las partes del entrevistador. Informe curricular solo firmado psicopedagogo al final sin firmas profesor y no se encuentra consignada la fecha, nombre evaluador y firma en todas las hojas.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	7B	22.205.957	Condición intelectual en Rango Limitado	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	10-05-2013	✓	✓	NEEF	✓	✓	✓	El informe pedagógico tiene por error de tipo escrito psicopedagogo, está ordenado y falta la firma del profesor del establecimiento.
15	ESCUELA MIRANDA	4A	10.653.458	Discapacidad intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	12-03-2013	✓	12-12-2013	NEEP	✓	0	✓	Informe a la familia falta firma autorizada.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	5A	20.271.198	TEL Medio	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	22-03-2013	✓	20-12-2013	NEET	✓	✓	✓	Informe a la familia sin autorizar.
15	ESCUELA MIRANDA	6A	20.800.106	Discapacidad intelectual Moderada	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	12-12-2013	NEEP	✓	0	✓	Falta informe pedagógico 2013.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	7A	20.269.878	Condición intelectual en Rango Limitado	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	18-03-2013	✓	20-12-2013	NEET	✓	✓	✓	El informe pedagógico tiene por error de tipo escrito psicopedagogo, está ordenado y falta la firma del profesor de lenguaje y no cuenta con fecha. Informe a la familia no se encuentra firmado por autorizada.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	7C	21.380.690	Trastorno de Déficit Atencional	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	25-03-2013	✓	20-12-2013	HEET	✓	✓	✓	Falta el pedagogo del 2013. Anamnesis está transmitido el nombre del alumno, informe a la familia no está firmado por el apoderado.
15	ESCUELA MIRANDA	7A	20.372.266	Discapacidad intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	12-12-2013	NEEP	✓	0	✓	Falta informe pedagógico 2013.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	4A	21.028.587	Discapacidad intelectual Moderada	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	17-12-2013	NEEP	✓	✓	✓	Falta informe pedagógico del 2013.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	7C	21.296.279	Discapacidad intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	01-09-2010	✓	20-12-2013	NEEP	✓	✓	✓	Informe a la familia no tiene firma del apoderado, y falta informe pedagógico 2013.
12	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	5A	20.922.244	Discapacidad intelectual Leve	0	✓	✓	✓	✓	✓	✓	09-08-2011	✓	23-12-2013	NEEP	✓	✓	✓	Falta informe pedagógico del 2013.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

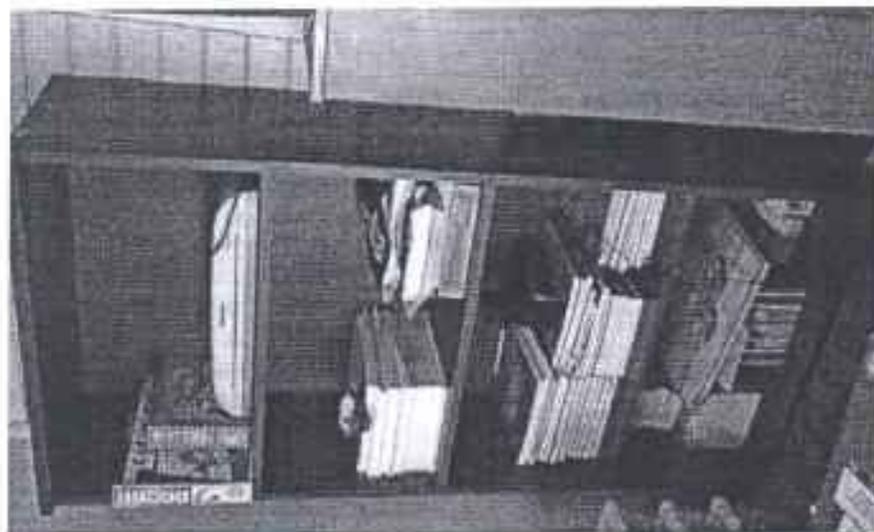
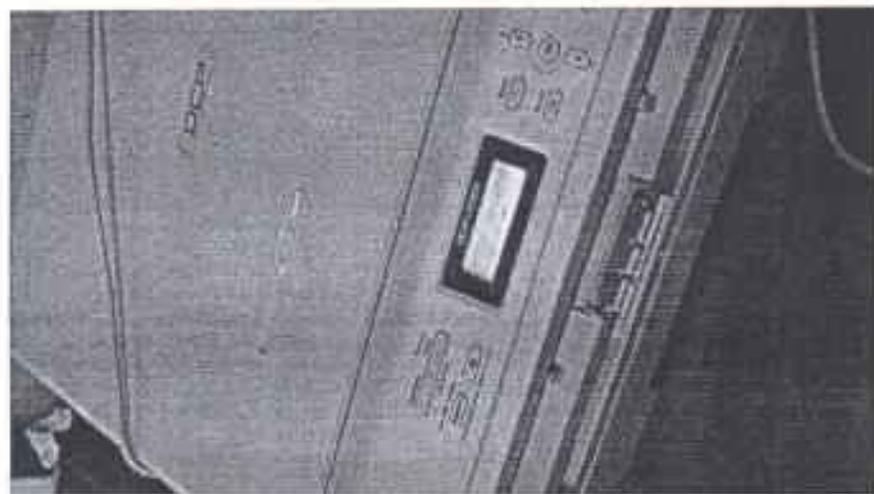
20	Nombre Establecimiento	CURSO	RUT DEL ALUMNO	GLOSA CODIGO PIE	RETIRADO	Centro de nacimiento	Centrado de matrícula	Autorización de evaluación de ingreso (autor)	Valoración de salud o informe médico	Anamnesis (Entrevista a la familia)	Formulario Único de Ingreso (Solo alumnos nuevos)	Fecha Form. Único (Alumno nuevo)	Formulario Único de Reevaluación (Solo alumnos de continuidad)	Fecha Form (Alumnos Reevaluados)	Tipo REE (verit. SI coincide con MEDUC)	Formulario o Informe de Evaluación Psicológica y Curricular	Informe a la familia	Intervención a Dirección o otra Profesional	Observación
115	ESCUELA LO MIRANDA	4A	21.714.648	Coficiente intelectual en Rango Limitado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12-03-2013	<input type="checkbox"/>	12-12-2013	MEET	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Falta informe psicológico del 2013. Falta informe psicológico 2013.
112	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	4B	15.852.950	Coficiente intelectual en Rango Limitado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	18-03-2013	<input type="checkbox"/>	18-12-2013	MEET	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Falta informe psicológico 2013 -informe a la familia no tiene firma del apoderado.
115	ESCUELA LO MIRANDA	3A	22.617.264	Discapacidad Intelectual Leve	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	18-08-2011	<input type="checkbox"/>	15-12-2012	NEEF	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autoriz. Evaluación con el/la docente Alumnosis en/estadia. Falta informe psicológico 2013.
112	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	4B	22.100.767	Discapacidad Intelectual Moderada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	05-11-2011	<input type="checkbox"/>	18-12-2013	NEEP	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Falta informe psicológico 2013. Retiro de el/la docente por cambio de establecimiento, de Escuela Laura Matus a Laura Claudio Arria.
112	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	1B	22.135.063	Coficiente intelectual en Rango Limitado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	19-03-2013	<input type="checkbox"/>	23-12-2013	MEET	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Informe a la familia sin firma apoderado.
112	ESCUELA LAURA MATUS MELENDEZ	2A	16.853.182	TEL. MUYO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	21-11-2012	<input type="checkbox"/>	23-12-2013	MEET	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
115	ESCUELA LO MIRANDA	2A	22.216.707	Coficiente intelectual en Rango Limitado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12-03-2013	<input type="checkbox"/>	12-12-2013	MEET	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Atornillada se encuentra el/estadia. Falta psicológico 2013.

fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.  
 16145:

- : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial
- : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial
- : Documento existe pero sin firma del Director del Establecimiento, o con enmendaduras.
- : Formularios Incompletos, o que no son del proceso correspondiente al PIE 2013.
- : No existe evidencia de la devolución de antecedentes a la familia.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4. DETALLE GRÁFICO AULA DE RECURSOS PIE.



11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°5. DETALLE REGISTROS DE PLANIFICACIÓN POR ESTABLECIMIENTOS.**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA DE PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS		% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Kinder B	Prekinder B		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0%	33%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	50%	50%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	0,5	50%	
V ACTA DE REUNIONES		0,5	0,5	50%	50%
<b>% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO</b>		<b>69%</b>	<b>69%</b>	<b>69%</b>	<b>69%</b>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA REPUBLICA DE CHILE						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
		2-A	3-A	4-A	5-A	6-A	7-A			8-A
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	79%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	0,5	1	1	1	93%	
	Registro de logros de aprendizajes	0	1	0	0	1	1	0	43%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		60%	77%	69%	66%	77%	77%	69%	72%	72%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA LAURA MATUS								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1-B	2-A	3-A	4-A	5-A	6-A	7-A	8-A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	0,5	0,5	0,5	1	0,5	75%	66%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	56%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	0	1	1	1	0	0	63%	64%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	0,5	1	1	1	0,5	88%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	0,5	1	1	1	1	94%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	0	0	75%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	33%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0	0	0,5	0	0	6%	3%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	58%	50%	48%	54%	58%	42%	35%	50%	51%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

21



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA CERRILLOS			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ITEM
		1A - 2A	3A - 4A	5A - 6A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0,5	1	83%	72%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0,5	0,5	0	33%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	100%	67%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	33%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0%	0%
<b>% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO</b>		<b>88%</b>	<b>77%</b>	<b>77%</b>	<b>81%</b>	<b>81%</b>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA LO MIRANDA								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1-A	2-A	3-A	4-A	5-A	6-A	7-A	8-A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	55%	83%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0,5	1	1	1	1	94%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	38%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	25%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	77%	77%	73%	81%	81%	81%	81%	79%	79%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

21



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°6. NIVEL DE LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE – INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN ANUAL.**

ACCIONES RELACIONADAS AL LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y CONSIDERANDO TANTO A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE TRANSITORIAS COMO PERMANENTES.	COLEGIO CERRILLOS	ESCUELA LAURA MATUS	ESC. PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS	COLEGIO LO MIRANDA	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE
1.- Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	Logrado	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado	Logrado
2.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, responden a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.	Logrado Parcialmente	Logrado Parcialmente	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado Parcialmente
3.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiantes con NEE, son registradas y compartidas con la comunidad escolar.	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado Parcialmente	Logrado	Logrado
4.- Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	Logrado	Logrado	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado
5.- La planificación del equipo de aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda escrito en el registro de planificación y evaluación PIE.	Logrado	Logrado	Logrado	Logrado Parcialmente	Logrado

RESUMEN PORCENTAJES NIVELES DE LOGRO ALCANZADOS POR LAS 5 ACCIONES DEFINIDAS EN INFORME TÉCNICO					
ACCIONES RELACIONADAS AL LOGRO ALCANZADO EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y CONSIDERANDO TANTO A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEE TRANSITORIAS COMO PERMANENTES.	N° DE ESTABLECIM. CON ACCIÓN LOGRADA	N° DE ESTABLECIM. CON ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE	N° DE ESTABLECIM. CON ACCIÓN NO LOGRADA	TOTAL	% LOGRADO
1.- Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes.	4	1	0	5	80%
2.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, responden a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.	1	4	0	5	20%
3.- Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiantes con NEE, son registradas y compartidas con la comunidad escolar.	3	2	0	5	60%
4.- Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.	4	1	0	5	80%
5.- La planificación del equipo de aula, el PAI para cada estudiante y el seguimiento queda escrito en el registro de planificación y evaluación PIE.	4	1	0	5	80%
<b>GRADO DE AVANCE PROMEDIO DE LAS CINCO ACCIONES</b>					<b>64,0%</b>

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°7. INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES DEL PROGRAMA  
 CONSIGNADOS EN INFORMES TÉCNICOS DE EVALUACIÓN ANUAL.**

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	COLEGIO CERRILLOS	ESCUELA LAURA MATUS	ESC. PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS	COLEGIO LO MIRANDA	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE
1.- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	SI	SI	SI	SI	SI
2.- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	SI	SI	SI	SI	SI
3.- El diseño e implementación del PIE forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI
4.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular.	SI	SI	SI	NO	SI
5.- El PME incorpora acciones del PIE referidas al liderazgo institucional.	NO	SI	NO	NO	SI
6.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a la gestión de recursos.	NO	SI	NO	NO	SI
7.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a convivencia escolar.	NO	SI	NO	SI	SI
8.- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
9.- Los profesionales docentes y no docentes participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	NO	SI	NO	NO	SI
10.- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI
11.- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	NO	SI	SI	SI	SI
12.- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.	NO	NO	NO	SI	SI



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR	COLEGIO CERRILLOS	ESCUELA LAURA MATUS	ESC. PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS	COLEGIO LO MIRANDA	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE
13.- Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar.	NO	SI	SI	NO	SI
14.- Los equipos de aula elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.	NO	NO	SI	NO	SI
15.- El equipo de aula (profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial) realizan trabajo colaborativo.	NO	SI	SI	SI	SI
16.- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales, y con el equipo directivo de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI
17.- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	SI	SI	SI	SI	NO
18.- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	SI	SI	SI	NO	SI
19.- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	SI	SI	SI	NO	SI
20.- Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

21



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(ANEXO N°7. continuación)

RESUMEN POR ESTABLECIMIENTO	COLEGIO CERRILLOS	ESCUELA LAURA MATUS	ESC. PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS	COLEGIO LO MIRANDA	COLEGIO REPUBLICA DE CHILE
Totales Si	10	17	14	11	18
Totales No	10	3	6	9	2
Totales No Aplica	0	0	0	0	0
Totales Si %	50%	85%	70%	55%	90%
Totales No %	50%	15%	30%	45%	10%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

INDICADORES	TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS	%
Totales Si	70	70%
Totales No	30	30%
Totales N/A	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

ESTABLECIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES %	NO CUMPLE LOS INDICADORES %
COLEGIO CERRILLOS	50%	50%
ESCUELA LAURA MATUS	85%	15%
ESC. PARVULOS MIS PRIMEROS PASOS	70%	30%
COLEGIO LO MIRANDA	55%	45%
COLEGIO REPUBLICA DE CHILE	90%	10%
PROMEDIO	70%	30%

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.

2

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°8. INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES:**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo 1, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Reglamento Interno del DAEM.	Acreditar aprobación formal de un cronograma de trabajo donde se establezcan las actividades para llevar a cabo dicha tarea, plazos y responsables de las mismas.			
Capítulo 1, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Manual de funciones y descripción de cargos.	Acreditar aprobación formal de un cronograma de trabajo donde se establezcan las actividades para llevar a cabo dicha tarea, plazos y responsables de las mismas.			
Capítulo 1, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Manual de procedimientos relacionado al Programa PIE.	Acreditar aprobación formal de un cronograma de trabajo donde se establezcan las actividades para llevar a cabo dicha tarea, plazos y responsables de las mismas.			
Capítulo 1, Aspectos de Control Interno, numeral 5, letra a).	Inventario de bienes físicos, detalle de bienes inventariados.	Acreditar regularización del registro de bienes.			
Capítulo 1, Aspectos de Control Interno, numeral 5, letra b).	Inventario de bienes físicos, planchetas murales desactualizadas.	Planchetas murales actualizadas de las dependencias educativas.			
Capítulo 1, Aspectos de Control Interno, numeral 6.	Fondo fijo a funcionarias que no poseen póliza de fianza.	La entidad deberá tramitar ante este Organismo de Control, las cauciones para aquellos funcionarios obligados a rendirlas.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 7.	Falta de visiones en conciliaciones bancarias.	Establecer procedimiento que regularice dicha materia, y proceder a firmar las conciliaciones por los funcionarios responsables de ello.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6.	Cheques caducados en conciliación bancaria.	Regularización de disponibilidades y reconocimiento de la obligación en cuenta 21601 Documentos Caducados.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1.3, letra a).	Registro contable de las reliquidaciones.	Identificación de los montos de las reliquidaciones.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 2, examen de egresos, punto 2.1.1., letra a).	Asignaciones remuneratorias no comprendidas como concepto P/E.	Establecer los montos correctos a rendir como remuneraciones P/E, de acuerdo a lo establecido en oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación e informar al Servicio Público dicha diferencia.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 3, rendición, punto 3.1., letra a).	Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación (diferencias entre gastos informados a CGR y rendición efectuada en plataforma)	Evidenciar acciones tendientes a regularizar las diferencias detectadas en plataforma de rendición.			

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.	Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.	Formalización del convenio del programa mediante el acto administrativo correspondiente.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, punto 2.1, letra d)	Inexistencia del detalle del uso de los recursos adjuntos al ITEA.	Evidencia del envío del citado detalle al Servicio Público correspondiente.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, ejecución y estado del programa, punto 2.3.	Alumnos beneficiarios del programa, sobre falta de entrega de las carpetas a apoderados de alumnos retirados.	Acreditar medida adoptada del envío de carta certificada a apoderados a fin de solicitar el retiro de las carpetas de alumnos.			

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a antecedentes aportados por la entidad.





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)